CONTRATO DE OBRA
SAMC-LOC3-02-2020

PRORROGA 002-2021

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

PRORROGA No	**002-2021**
NÚMERO:	**SAMC-LOC3-02-2020**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA LOCAL – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
NIT:	**890480184-4**
REPRESENTANTE:	**AROLDO CONEO CARDENAS**
# DE CÉDULA:	**9.104.566**
CONTRATISTA:	**RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**
NIT:	**901349611-8,**
REP LEGAL:	**JAIME JOSE BARRIOS REDONDO**
CÉDULA:	**73.006.077**
OBJETO:	**ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR:	**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 18/100 ($786.503.962,18)**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctor **AROLDO CONEO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.104.566, delegado para dirigir los procesos contractuales en virtud de lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, decreto de delegación 0480 del 29 de abril del 2021, debidamente facultado para celebrar esta prórroga, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1454 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, quien para los efectos de este contrato interadministrativo se denominará ***LA ENTIDAD CONTRATANTE,*** por otro lado **RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** con **NIT 901349611-8**, representada legalmente por **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con la cedula de ciudadanía número 73.006.077**, CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente prorroga en tiempo al contrato principal **SAMC-LOC3-02-2020**, cuyo objeto es la adecuación y/o mantenimiento de parques y zonas verdes en zona urbana de la localidad Industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena de Indias**,** el cual fue suscrito el 24 de diciembre de 2020, **2)** Que el plazo de ejecución pacto fue de 60 días calendario, el cual fue prorrogado por un mes, para un plazo de tres meses, de conformidad con las consideraciones realizadas en dicha prorroga. **3)** Que el contrato se encuentra vigente y el contratista se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las obligaciones pactadas., **4)** Que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 15 de Junio del año en curso presenta a la alcaldía Local, solicitud de prórroga en tiempo manifestando que: *El contrato, (presupuesto no agotado y el plazo insuficiente) y ante la necesidad de seguir ejecutando las obras, toda vez que se requiere de materiales que a la fecha se encuentran agotados por los diferentes paros y protestas que se están presentando en el país a nivel nacional, que han impedido la llegada oportuna de las maquinas bio saludables, por ellos todavía no se encuentran a cabalidad los puntos y retrasos en las obras ajenos a la voluntad del contratista, por ello revisando los cronogramas del proceso, se hace necesario realizar ajustes en tiempo en cuanto a los frentes de trabajo, para lograr una prestación eficiente del servicio y también lograr una entrega oportuna de las obras con todas las condiciones técnicas requeridas y de mucha calidad.* ***5)*** Que atendiendo la solicitud del Supervisor con fecha 15 de Junio se procede a autorizar la prorroga No 2 al Contrato Inicial **6)**-Respecto a la prórroga solicitada, ateniendo decreto de delegación N° 0480 del 29 de abril de 2021, en el cual se delega a los alcaldes locales del Distrito de Cartagena la ordenación del Gasto de los Fondo de Desarrollo, se procedió a rendir informe del estado de avance de las obras ejecutadas hasta la fecha y las circunstancias que originaron la solicitud de la segunda prorrogar del contrato por un mes. **7)** en el documento de justificación de la presente prorroga en tiempo presentan todas las consideraciones de la necesidad, documento que hace parte de esta y constituye el soporte jurídico del mismo, el que ha sido elaborado por el supervisor del contrato Ingeniero Civil Boris Burgos, profesional universitario de la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía mayor de Cartagena, **8)** Que se considera viable legalmente prorrogar en tiempo, el contrato N°. SAMC-LOC3-02-2020, en razón a que no se afecta el presupuesto contratado y se

CONTRATO DE OBRA
SAMC-LOC3-02-2020

PRORROGA 002-2021

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

requiere la necesidad de culminar la obra contratada **9)** Que el Contrato principal y su prorroga es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato y/o el plazo del mismo, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. **10)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la previsión de la norma ya citada, la autonomía de las pates y la necesidad que tiene la entidad, procede legalmente a prorrogar en tiempo de ejecución del contrato No. SAMC-LOC3-02-2020, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Modifíquese la clausula sexta del contrato **"PLAZO DE DURACIÓN"**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato en treinta días (30) días calendario más, al inicialmente señalado de 60 días y prorrogado por primera vez por treinta de días, para un plazo total de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que hace parte este proyecto de las vigencias futuras para el año 2021 según acuerdo Acuerdo Local No.007 del 03-12-20200 "por medio del cual se autoriza la asuncion de compromisos con cargos a presupuestos de vigencia futuras ordinarias en tiempo 2021 para programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la bahia" **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de los amparos establecidos en la garantía de cumplimiento, presentada para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- RATIFICACIÓN:** Las demás cláusulas del contrato SAMC-LOC3-02-2020, que no hayan sido modificadas por el presente documento, tendrán el mismo alcance y objeto y se cumplirán conforme a sus contenidos. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga de tiempo del contrato SAMC-LOC3-002-2020 se perfecciona con la firma de las partes, la cual será publicada en el SECOP II por parte de la Alcaldía Local Localidad Industrial y de la Bahía. **CLAUSULA *DOMICILIO CONTRACTUAL***: Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, 18 días del mes de junio de 2021

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

AROLDO CONEO CARDENAS
Alcalde Local Localidad Industrial
Y de la bahía

POR EL CONTRATISTA

JAIME JOSE BARRIOS REDONDO
REP. LEGAL **RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**

LMBH
Asesora Jurídica Externa
Proyecto
HTMAsesora Jurídica externa
Reviso
Reviso
BORIS BURGOS BURGOS
PU C219 G35
Supervisor